

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ CONSULTIVO DE AFICIONADOS



Válido desde 18 de septiembre de 2023

## Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1. El presente Reglamento tiene por objeto explicar el funcionamiento del Comité Consultivo de Aficionados del Real Valladolid Club de Fútbol (en adelante el “Club” o “Real Valladolid”).
- 1.2. Este órgano solo tendrá carácter consultivo. El Club lo crea como un medio más de interlocución con los aficionados y seguidores del Real Valladolid.
- 1.3. En ningún caso, las deliberaciones y asuntos tratados en el seno del Comité tendrán carácter vinculante para el Club.
- 1.4. No existirá votación de los asuntos, al tratarse de un órgano de carácter consultivo solo se recogerán las sensibilidades y aspectos que puedan surgir en los distintos puntos a tratar.
- 1.5. Las funciones de los miembros del Comité de Aficionados se desempeñan con carácter gratuito.

## Artículo 2. Integrantes

2.1. El Comité estará integrado por un total de trece (13) miembros, distribuidos entre aficionados y abonados del Club para tener representación de todos los sectores, colectivos y grupos de la afición, por lo que se ha considerado suficiente la siguiente distribución de grupos/colectivos:

- 5 aficionados, que serán distribuidos en la forma siguiente:
  - 1 miembro de la Federación de Peñas.
  - 1 miembro de la Grada de Animación (temporalmente representada por el Fondo Norte).
  - 1 miembro de la Peña más antigua del Club en el día de la indicación.
  - 1 miembro de la Peña más numerosa del Club en el día de la indicación.
  - 1 miembro de una Peña Internacional o de fuera de la provincia de Valladolid.
- 8 abonados, que serán distribuidos de la forma siguiente:
  - 6 abonados: se elegirán dos abonados (un hombre y una mujer) en cada tramo de edad fijado: entre 18 y 34 años, entre 35 y 54 años, de 55 años en adelante.
  - 1 abonado VIP (+18 años).
  - 1 abonado con discapacidad (+18 años).

## Artículo 3. Sistema de elección de los aficionados

- 3.1. Para poder ser elegido representante de los aficionados dentro del Comité, se precisará que cada uno de los representantes cumplan con los siguientes requisitos:

- Indicación de cada grupo o colectivo de los aficionados a los que representa, entendiendo por grupo la representación señalada en el punto 2.1.
- Ser mayor de 18 años.
- Garantizar al Club la ausencia de antecedentes penales.
- Comprobación con cada uno de los grupos señalados en el punto 2.1. de su afiliación y pertenencia a cada uno de los respectivos a los efectos de confirmar que será representante de cada uno de los colectivos.

Para realizar renovaciones como miembro de este Comité:

- Los respectivos colectivos/grupos indicarán las personas que participen como sus representantes. Las personas que hayan representado en un ciclo a un colectivo/grupo no podrán participar dentro del siguiente temporada, en ningún otro colectivo o grupo como representante de otro grupo diferente. Ej.: Si alguien fue representante del Fondo Norte, no podrá ser indicado por ningún otro colectivo/grupo y solo podrá participar nuevamente dentro de 2 temporadas.
- Las designaciones de cada grupo no pueden ser las mismas del ciclo anterior.
- En caso de que un representante renuncie o no pueda participar, cada colectivo/grupo nombrará a un sustituto responsable.

#### Artículo 4. Sistema de elección de los Abonados

4.1. Para poder ser elegido representante de los abonados dentro del Comité, se precisará que cada uno de ellos cumpla con los siguientes requisitos:

- Manifestar su voluntad libre y voluntariamente para ser miembro del Comité, para lo cual podrá inscribirse desde el 30 de septiembre hasta el 10 de octubre. El anuncio oficial de los miembros se realizara durante la segunda quincena de octubre.
- Las inscripciones se realizarán dentro del “Portal Blanquívioleta”, donde cada abonado tendrá que acceder a su portal, donde dispondrá de un botón que le redirigirá al formulario de inscripción.
- Tener al menos cinco (5) años de antigüedad como abonados.
- Ser mayor de 18 años.
- Aportar manifestación de ausencia de antecedentes penales.

4.2. El proceso de selección de los miembros del Comité de Aficionados se realizará por el Club mediante un sorteo entre todos los miembros apuntados de acuerdo con los perfiles seleccionados previamente.

4.3. Se designará un (1) suplente para cada perfil en caso de que la persona seleccionada no lo acepte o renuncie durante el ciclo.

#### Artículo 5. Duración

5.1. En todo caso, el nombramiento de la condición de miembro del Comité de Aficionados será por una duración de dos (2) temporadas deportivas, de tal manera que, una vez finalizada la segunda temporada, vencerá su nombramiento.

## Artículo 6. Reuniones

- 6.1. El Club podrá convocar al Comité de Aficionados en cualquier momento, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros con una antelación mínima de dos (2) días, con posterioridad a las 18:00 horas, para facilitar la asistencia de los miembros.
- 6.2. Los miembros del Comité de Aficionados podrán solicitar una reunión en cualquier momento, siempre que venga promovida por al menos tres (3) miembros del total de los integrantes.
- 6.3. Para la celebración de la reunión se precisa que al menos asistan a la reunión el setenta (70%) por ciento del total de los miembros del Comité de Aficionados.
- 6.4. Inicialmente, durante la temporada en curso, está prevista la celebración de cuatro (4) reuniones ordinarias:
  - Un (1) Kick-off de inicio de temporada y prestación del Comité a celebrar durante el mes de octubre/noviembre.
  - Tres (3) reuniones en los meses de diciembre, marzo y junio.
- 6.5. Solo se autoriza la asistencia a las reuniones de manera presencial, con el fin de preservar la confidencialidad y reserva de los asuntos tratados.
- 6.6. Los puntos del orden del día a tratar serán previamente informados con la solicitud que se realice por cualquiera de las partes.
- 6.7. El Club podrá proponer un máximo de tres (3) puntos a tratar, mientras que cada Aficionado o Abonado podrá hacer una propuesta hasta reunirse un máximo de seis (6) puntos a tratar en la reunión, por lo que en total serán nueve (9) como máximo.
- 6.8. El encargado de confeccionar y convocar el Comité de Aficionados será siempre el Club, quien se encargará de enviar la correspondiente convocatoria, señalando lugar, día, hora y el orden del día en función de todas las sugerencias y propuestas recibidas.
- 6.9. A la reunión del Comité de Aficionados, asistirá al menos un (1) miembro del Club para llevar la interlocución de los asuntos, si bien podrá ir acompañado de otros miembros del Club en función de los asuntos a tratar.

- 6.10. La reunión celebrada tendrá por objeto debatir y trasladar los puntos de vista de los aficionados y abonados integrantes del Comité de Aficionados, nunca consensuar asuntos o tomar decisiones vinculantes para el Club. Por esta razón los puntos del orden del día no serán sometidos a votación.
- 6.11. De todas las reuniones se levantará acta para recoger los puntos tratados y la posición de cada una de las partes respecto de cada uno de los asuntos tratados, sin que ello suponga obligación alguna para el Club respecto de los mismos.

#### Artículo 7. Confidencialidad y discreción de los miembros del Comité de Aficionados.

- 7.1. Todos los miembros del Comité de Aficionados aceptarán libre y voluntariamente su cargo, comprometiéndose a mantener la confidencialidad, discreción y secreto respecto de todos y cada uno de los asuntos a tratar, tanto en sus propuestas, debates y diferentes puntos de vista, así como la respuesta que traslade la representación del Club.
- 7.2. Se redactará la documentación necesaria para documentar la aceptación del cargo y las obligaciones de confidencialidad, discreción y reserva antes mencionadas, comprometiéndose a abstenerse de revelar informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- 7.3. Los miembros no podrán hacer uso indebidamente el nombramiento para intentar beneficiarse u obtener un trato de favor de cualquier índole.
- 7.4. La utilización y ejercicio del nombramiento no podrá causar perjuicio alguno al Club.

#### Artículo 8.- Dimisión, separación o cese.

- 8.1. Los miembros del Comité de Aficionados cesarán en el cargo al finalizar las temporadas deportivas por las que son nombrados.
- 8.2. El Club podrá cesar a uno, varios o todos los miembros del Comité de Aficionados siempre que existan indicios o evidencias de querer dañar o perjudicar la imagen o el interés social del Club.
- 8.3. Los miembros del Comité de Aficionados que cesen en su cargo por dimisión y/u otro motivo antes de que haya transcurrido el plazo de vigencia de su nombramiento, lo harán por escrito enviado a todos los miembros del Comité y al Club explicando las razones de su decisión.
- 8.4. En caso de que algún miembro del Comité de Aficionados tenga algún conflicto de interés con alguno de los puntos tratados lo pondrá de manifiesto al resto de miembros y al Club, con el fin de tenerlo en cuenta en la valoración de su opinión.

Artículo 9.- Interés social del Club.

- 9.1. El Comité de Aficionados del Club desarrollará su cometido con lealtad al objeto social y la entidad, sus valores y principios, como interés común de todo el Club.
- 9.2. Cada miembro del Comité de Aficionados actuará, en todo momento, con unidad de propósito e independencia de criterio.